



ORDENANZA N° 1765/09

FUNDAMENTOS

El día del niño fue instaurado en 1959 por la Asamblea General de las Naciones Unidas para promover sus derechos y concientizar a los adultos acerca de la protección especial que debemos brindarles siempre.

Derecho a la vida, a tener un nombre, y una nacionalidad, a ser alimentados y a tener una familia que los quiera, a jugar y ser educados, a tener una atención de salud que los priorice, a no ser maltratados ni discriminados, en otros.

La Convención sobre Los Derechos del Niño, Ley 9060, ampara a todo menor sin ningún tipo de distinción y remarcando el rol del Estado, la comunidad y las familias para garantizarla.

Como adultos, sabemos que, el mejor regalo es estar presentes en todo momento y respetarlos.

Muchas personas que dedican su vida a servir, con pequeños gestos o con grandes obras, solos o comunitariamente, a través de Centros Vecinales, festejan y agasajan a los niños de nuestra ciudad.

Los niños necesitan contar con espacios, oportunidades, canales; porque cuando los tienen, nos demuestran que son capaces de volcar un caudal de inquietudes tales como anhelos, reclamos y voluntades, como ciudadanos del futuro, hacedores de su propio destino, forjadores del camino de la Patria.

Atento a lo anterior, el mes de agosto, sirve para demostrar un torrente de acciones que se realizan por los mismos. Son actos de amor que reflejan un compromiso social que alienta, contiene e ilusiona.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º)- DECLÁRESE el mes de Agosto de todos los años como “Mes Municipal de los Niños y sus derechos”.

Art.2º)- El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante, deberán coordinar durante el mes de Agosto de todos los años, actividades tendientes a favorecer e incentivar la práctica y el respeto por los derechos humanos en general y por aquellos relacionados con los niños en particular, intercambiando con estas tareas, experiencias, ideales, proyectos, sueños y saberes.

Art.3º)- ADÁPTESE: Las actividades mencionadas en el artículo anterior para incluir en ellas niños con discapacidades psicofísicas y mentales, debiendo ser todas de naturaleza creativa, deportiva, artística o cualquier tipo de expresión cultural.

Abg. LEYLA A. AYAN
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

ORDENANZA N° 1765/09

Art.4º)- INVÍTESE a los Centros Vecinales, a las escuelas y a todas las instituciones intermedias de la ciudad de Río Ceballos a adherir a los fundamentos y objetivos de la presente.

Art. 5º)- COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 32da., DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009, CONSTANDO EN ACTA N° 1310.-

Abg. LEYLA A. AYAN
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos